



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00744 00

En atención al memorial que antecede, no se accede a lo solicitado toda vez que, el Despacho Comisorio librado debe ser diligenciado directamente por la parte interesada, toda vez que es carga procesal de aquella.

Ahora, en el evento en que se hubiere presentado algún percance o rechazo a la solicitud al ser promovida, deberá allegar las evidencias correspondientes que den cuenta de ello.

No obstante, se pone de presente que la dirección electrónica donde debe dirigirse el asunto en comento, para el trámite correspondiente es demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb64aee8f45a53bf741ca0acc57e1b07cd5464829d167f4b50934e68ff2cf789

Documento generado en 13/12/2021 08:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>